



**ESCRITURA PUBLICA AUMENTO DE
CASPIAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA LEVOX S.A.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de octubre del dos mil seis, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO**, de este Cantón, comparece el señor **LARRY DANIEL GODOY CHOCA**, soltero, ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía **LEVOX S.A.**, en su calidad de Gerente General. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de reforma del estatuto social de la compañía **LEVOX S.A.**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la que conste el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y la reforma de los estatutos sociales de la compañía **LEVOX S.A.**, que se otorga al tenor de la cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA:**
OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor **LARRY DANIEL GODOY CHOCA**, por los derechos que representa de la compañía **LEVOX S.A.**, como consta del nombramiento inscrito que, junto al

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

acta de Junta General celebrada el diez de Octubre del dos mil seis, se acompañan como documentos habilitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, el veinticuatro de mayo del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez de agosto del dos mil, se constituyó la compañía **LEVOX S.A.**, La Junta General Extraordinaria de Accionistas de LEVOX S.A., en sesión celebrada el diez de Octubre del año dos mil seis, por resolución unánime, acordó reformar el Artículo Segundo; Quinto, sexto y artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, tal cual consta del acta adjunta, resolviéndose también autorizar al compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal, para que otorgue la escritura correspondiente y obtenga el perfeccionamiento de tales resoluciones. La Junta General Extraordinaria de Accionista, en sesión celebrada el diez de Octubre del dos mil seis y en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: Uno.- Que quedan reformados los Artículos Segundo, Quinto, sexto y artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales; en los términos que constan en la referida Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el diez de Octubre del dos mil seis, DECLARACION JURAMENTADA.- La representante legal de la compañía, BAJO JURAMENTO declara que la Junta General por unanimidad aprobó el aumento de capital suscrito y autorizado, que los valores con que se paga el aumento constan debidamente contabilizados, los suscriptores del aumento son de nacionalidad Ecuatoriana; la reforma de los artículos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO Y DECIMO OCTAVO del Estatuto. Que la compañía no es contratista de obras publicas con el estado. **CLÁUSULA**



LEVOX S.A.

Señor
LARRY DANIEL GODOY CHOCA
Ciudad.-

En Guayaquil a los 20 días del mes de febrero del 2004 comunico a usted que en Junta General de accionistas de fecha hoy, ha sido elegido para el cargo de Gerente General de la compañía Levox S.A., por un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Ejercerá usted la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de la compañía y de manera individual

La compañía Levox S.A., se constituyo el 24 de mayo del 2000. mediante escritura pública celebrada. Ante el notario tercero de Guayaquil, Sr. Bolívar Peña Malta, y se inscribió en el registro mercantil de Guayaquil el 10 de Agosto del 2000.

Ateñtamente,

Irving Dager Vargas
Ab. Irving Dager Vargas.
Presidente AD-HOC de la junta

Aceptación: POR LA PRESENTE ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE FUI NOMBRADO
Guayaquil 22 de Febrero de 2004

Larry Daniel Godoy Choca
LARRY DANIEL GODOY CHOCA
C.I.#0910659911
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DIRECCIÓN: URDENOR 1, MANZANA 106, VILLA 1

Dr. Piero Aycart Viquez
Dr. Piero Aycart Viquez
NOTARIO TRI ESIMO
CANTON GUAYAS

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **LEVOX S.A.**, a favor de **LARRY DANIEL GODOY CHOCA**, de fojas **34.314 a 34.316**, Registro Mercantil número **5.313**, Repertorio número **8.451**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 896

ORDEN: 94360
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA
COMPAÑIA LEVOX S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de octubre del dos mil seis, siendo las 10h00, en la sala de sesiones de la oficina de la compañía situada en la ciudadela Urdenor Primera etapa solar tres, manzana ciento cinco, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía LEVOX S.A. con la asistencia de las accionistas: GODOY CHOCA LARRY DANIEL, propietario de trescientas acciones; SAAVEDRA GUILLEN CECILIA ISABEL, propietaria de cuatrocientas acciones; y, SAAVEDRA MARTINEZ SEGUNDO ALFONSO propietario de cien acciones. Con el propósito de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria.

Los accionistas de la compañía GODOY CHOCA LARRY DANIEL, SAAVEDRA GUILLEN CECILIA ISABEL, SAAVEDRA MARTINEZ SEGUNDO ALFONSO, resuelve constituirse en Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el único punto del orden del día: 1.- aumento de capital suscrito y autorizado y Reforma del estatuto social de la compañía. Actúa como secretario el Gerente General y preside la Junta el Presidente, constatado el Quero legal se instala la Junta Aprobado el orden del día, el señor GODOY CHOCA LARRY DANIEL, mociona se aumente el capital suscrito a DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se aumente el capital autorizado a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se emitan MIL SETECIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, se suscriba a prorrata de la propiedad accionaria y se pague en efectivo, se reforme el artículo Segundo. El mismo que quedara de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una"; EL ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía

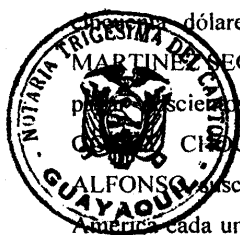
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

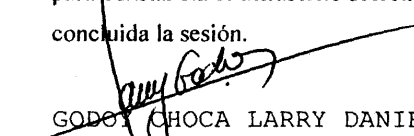
tendrá por objeto principal: A) La prestación del servicio de transporte de carga pesada. Además, podrá realizar el mantenimiento de las unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos, lubricantes, lavadoras, comercialización de combustible, importar y exportar todos los implementos y accesorios relacionados a la actividad de transporte y el comercio, relacionarse con empresas o compañías, así como fusionarse, comparecer a los Poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos, materia del transporte. Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyo resultado sea provechoso para la compañía. Podrá, además fabricar carrocerías y chasis;

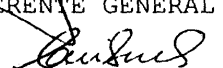
ARTICULO SEXTO: Las acciones del capital suscrito serán numeradas de la cero cero uno a las dos mil quinientas inclusive, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá contener una o mas acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier numero de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario";

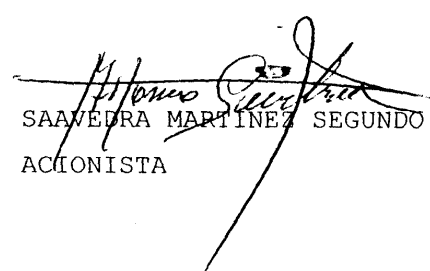
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos. Lo votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Transito, y no constituyen título de propiedad por consiguiente no es susceptible de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. LA compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transito Vigente y sus reglamentos; y, las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. Por ser una sociedad de capital, no presenta vehículos sin embargo para el permiso de operación de la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente". Discutida que fue la moción se aprobó por unanimidad. El señor GODOY CHOCA LARRY DANIEL, procede a suscribir seiscientos treinta y siete acciones y paga seiscientos treinta y siete

dólares de los Estados Unidos de América, SAAVEDRA GUILLEN CECILIA ISABEL, procede a suscribir ochocientas cincuenta acciones y paga ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; y el señor SAAVEDRA MARTINEZ SEGUNDO ALFONSO, procede a suscribir doscientas doce acciones y a pagar doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. Los señores CHOCA LARRY DANIEL y SAAVEDRA MARTINEZ SEGUNDO ALFONSO suscriben en partes iguales una acción de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga cada uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. No habiendo otro punto por tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben. Firmando para constancia el infrascrito secretario quién certifica, siendo las once horas se declara concluida la sesión.




GODOY CHOCA LARRY DANIEL
GERENTE GENERAL - ACIONISTA


SAAVEDRA GUILLEN CECILIA ISABEL
SECRETARIO - ACIONISTA


SAAVEDRA MARTINEZ SEGUNDO ALFONSO
ACIONISTA


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-RE-009-2006-CNTTT

REFORMA DE ESTATUTOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Directivos de la Compañía denominada "LEVOX S.A." domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Junta General Extraordinaria de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 28 de Diciembre del 2004, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 006-RE-009-CJ-2006-CNTTT, de Julio 01 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía denominada "LEVOX S.A." domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 013-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 08 de Agosto de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 0-6RE-009-CJ-2006-CNTTT de Julio 10 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía denominada "LEVOX S.A." domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE

REFORMA AL OBJETO SOCIAL:

ARTICULO QUINTO: REDACCION ACTUAL:

Parte Pertinente:

"La Compañía se dedicara a a) la fabricación, producción transformación compraventa, importación, exportación representación, consignación y distribución de cazados, ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada-fibras- tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, b) La producción comercialización, importación de bebidas gaseosas y alcohólicas; c) Podrá dedicarse al Comercio de electrodomésticos en general, a la importación y comercialización de los mismos, sus materiales y repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en el país; ch) Se dedicara a la importación de casetes de video, audio, video juegos en todas sus clases en blanco y gravados;"

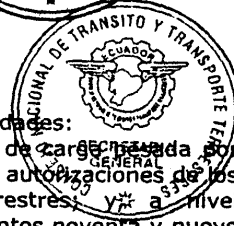
[Handwritten signature]

QUITO 04 OCT 2006
SECRETARIO GENERAL VICENZINI
CANTON GUAYAQUIL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-RE-009-2006-CNTTT
CIA. VELOX S.A.



ARTICULO QUINTO: REDACCION PROPUESTA: Parte Pertinente

"La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

a).- Realizar en forma permanente, el servicio de transporte de carga pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres, y a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la junta del acuerdo de Cartagena;

ELIMINAR LA FRASE: "...todas las actividades inherentes al transporte...."

ARTICULO QUINTO, REDACCION FINAL: Parte Pertinente:

La Compañía de Transporte VELOX S.A.; tiene como objeto social la presentación del servicio de transporte de carga pesada. Además, podrá realizar el mantenimiento de las unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos, y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar y exportar todos los implementos y accesorios relacionados a la actividad del transporte y el comercio, relacionarse con empresas o compañías, así como fusionarse, comparecer a los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos, materia del transporte. Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyo resultado sea provechoso para la compañía. Podrá, además, fabricar carrocerías y chasis"

INCORPORENSE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito"

Por ser una sociedad de capital, no presenta vehículos sin embargo para el servicio de operación de la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

QUITO 04 de Mayo del 2006
SECRETARIA GENERAL
Aveart Vincenzini
TRIGESIMO
GUAYAQUIL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-RE-009-2006-CNTTT
CIA LEVOX S.A.

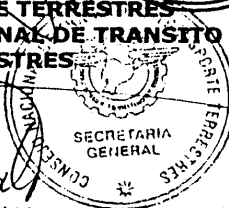
2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Dr. Pablo Vicozini
SECRETARIO GENERAL
QUITO
AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARIA GENERAL
3

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan, para que sean agregados a la matriz de esta escritura, como documentos habilitantes, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de LEVOX S.A., celebrada el diez de Octubre del año dos mil seis; el nombramiento debidamente inscrito de la compareciente como Cerente General y representante legal de dicha compañía. **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y firmeza de este instrumento. Firma) Abogado Piero Aycart Carrasco Vincenzini. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p. compañía LEVOX S.A.

RUC. N° 0992172398001

SR. LARRY DANIEL GODOY CHOCA

C.C.N° 0910659911

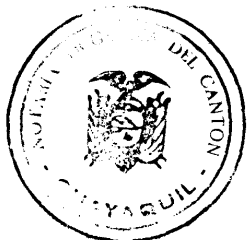
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LEVOX S.A. Otorgada ante mi., Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G. DIC. 0000525, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 24 de Enero del 2007.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 5.854
FECHA DE REPERTORIO: 30/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha seis de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0000525, dictada el **24 de enero del 2007**, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: fija el capital autorizado, aumenta el capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **LEVOX S.A.**, de fojas **13.036 a 13.050**, Registro Mercantil número **2.419**. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5854
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



24.09
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS
MIL**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA

RESOLUCION NUMERO **07-G-DIC-0000525** DE FECHA **VEINTICUATRO DE
ENERO DEL DOS MIL SIETE**, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL, ABOGADO JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, EN LA QUE APRUEBA:



A) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA **LEVOX S.A.**, EN **CINCO MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, B) EL AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO POR **MIL SEITECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA**, DIVIDIDO EN **MIL SETECIENTAS ACCIONES DE UN
DÓLAR** CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO
CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil **QUINCE DE FEBRERO
DEL DOS MIL SIETE.**

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

